



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá, D.C.,

02 MAYO 2018

Auto Interlocutorio N°:

ACCIÓN DE TUTELA 2018-157

Expediente:

RODULFO CERQUERA LÓPEZ

Accionante:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL

Accionado:

REMITE POR COMPETENCIA

Asunto:

Encontrándose la presente acción de tutela pendiente de su admisión, advierte el Despacho que le asiste falta de competencia para conocer de éste asunto, por lo que se harán las siguientes,

CONSIDERACIONES

El señor RODULFO CERQUERA LÓPEZ, actuando en nombre propio, instaura acción de tutela alegando la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y de petición por parte de la Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría de Integración Social, al no haber dado contestación a la solicitud elevada por éste ante las accionadas, el día 21 de marzo de 2018 bajo el radicado ENT-13807, mediante el cual solicitó se le conceda ayuda de la tercera edad a través del proyecto 1099.

Observa el Despacho que el Decreto 1983 de 2017, al establecer las reglas de reparto de la acción de tutela, estipuló:

“Artículo 1°. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015. Modifícase el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales. (Subraya y negrilla por fuera del original).”

En el caso bajo examen, la acción de tutela fue instaurada en contra de la Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría de Integración Social, entidades públicas del orden distrital. Razón por la que se dispondrá el envío del expediente a los Juzgados Municipales de Bogotá,

conforme con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 1983 de 2017, y atendiendo a las anteriores consideraciones.

En mérito de lo expuesto la **JUEZ DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ,**

RESUELVE:

- 1.- REMITIR LAS PRESENTES DILIGENCIAS,** en atención a las razones expuestas en precedencia, a la oficina de reparto de los **JUZGADOS MUNICIPALES DE BOGOTÁ - REPARTO.**
- 2.- COMUNICAR ESTA DECISIÓN** por el medio más expedito a los sujetos procesales.
- 3.-** Por Secretaría háganse las anotaciones del caso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

AR

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE
BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la
providencia anterior hoy **03 MAYO 2018** a las 8:00am.



JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO